



PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión Social

DESPACHO MINISTERIAL



Firmado digitalmente por DEMARTINI  
MONTES Julio Javier FAU  
20545565359 hard  
Cargo: Ministro (A) De Estado  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 15.12.2023 12:53:41 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Isidro, 15 de Diciembre del 2023

**OFICIO N° D000887-2023-MIDIS-DM**

Señora

**YOREL KIRA ALCARRAZ AGUERO**

Presidenta de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad  
Congreso de la República

Presente.-

Asunto : Proyecto de Ley N° 5818/2023-CR "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el equipamiento a los comedores populares y las ollas comunes".

Referencia : Oficio N° 0365-2022-2023-CPCGR/JEJO-CR

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar mi cordial saludo y, en atención al documento de la referencia, remitirle el Informe N° D000643-2023-MIDIS-OGAJ (e informe anexo), mediante el cual, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social da respuesta a su solicitud de opinión respecto al Proyecto de Ley N° 5818/2023-CR "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el equipamiento a los comedores populares y las ollas comunes".

Hago propicia la oportunidad para expresarle el testimonio de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

.....

**JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES**  
Ministro

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

JDM/rml

Av. Paseo de la República 3101 San Isidro, Lima – Perú  
Central telefónica: (51-1) 631-8000 | Línea Social Gratuita: 101  
[www.gob.pe/midis](http://www.gob.pe/midis)  
Certificados con ISO 9001:2015

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sgdvirtual.midis.gob.pe:8080/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **OJDLXZH**



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión Social

SECRETARIA GENERAL

OFICINA GENERAL DE ASESORIA  
JURIDICA



Firmado digitalmente por ROJAS  
ALCOCER Jose Luis FAU  
20545565359 soft  
Cargo: Jefe (A) De Oficina General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 06.12.2023 14:26:55 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Isidro, 06 de Diciembre del 2023

## INFORME N° D000643-2023-MIDIS-OGAJ

A : **CECILIA GUADALUPE BARBIERI QUINO**  
Secretaria General  
SECRETARIA GENERAL

Asunto : Pedido de opinión sobre Proyecto de Ley N° 5818/2023-CR.

Referencia : a) Oficio N° 026-2023-2024/CISPCD/CR  
b) Oficio N° 0365-2022-2023-CPCGR/JEJO-CR  
c) Oficio Múltiple N° D001154-2023-PCM-SC  
d) Proveído N° D007881-2023-MIDIS-SG  
e) Memorando N° D000654-2023-MIDIS-VMPS  
Expediente N° 2023-0054403

Fecha elaboración : San Isidro, 06 de diciembre de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia a) y b), mediante los cuales la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad y la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República solicitó opinión sobre al Proyecto de Ley N° 5818/2023-CR " Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el equipamiento a los comedores populares y las ollas comunes".

Sobre el particular, se adjunta al presente, el **Informe de Trabajo N° D000091-2023-MIDIS-OGAJ-HLL** que esta Oficina General hace suyo, recomendando continuar con el trámite respectivo.

Atentamente,

Firmado por  
**JOSE LUIS ROJAS ALCOCER**  
Jefe de Oficina General  
**OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA**

JRA/zds  
cc.:

Certificados con ISO 9001:2015



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Isidro, 06 de Diciembre del 2023

## INFORME DE TRABAJO N° D00091-2023-MIDIS-OGAJ-HLL

A : **JOSE LUIS ROJAS ALCOCER**  
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Pedido de opinión sobre Proyecto de Ley N° 5818/2023-CR

Referencia : a) Oficio N° 026-2023-2024/CISPCD/CR  
b) Oficio N° 0365-2022-2023-CPCGR/JEJO-CR  
c) Oficio Múltiple N° D001154-2023-PCM-SC  
d) Proveído N° D007881-2023-MIDIS-SG  
e) Memorando N° D000654-2023-MIDIS-VMPS  
Expediente N° 2023-0054403

Fecha elaboración : San Isidro, 06 de diciembre de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a los documentos de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

### I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Oficio N° 026-2023-2024/CISPCD/CR de 05 de setiembre de 2023 la Presidencia de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República solicitó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley N° 5818/2023-CR "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el equipamiento a los comedores populares y las ollas comunes".
- 1.2. Mediante Oficio N° 0365-2022-2023-CPCGR/JEJO-CR de 14 de setiembre de 2023 la Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República solicitó al MIDIS opinión técnico legal sobre el Proyecto de Ley N° 5818/2023-CR "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el equipamiento a los comedores populares y las ollas comunes".
- 1.3. Mediante Oficio N° 031-2023-2024/CISPCD/CR de 05 de setiembre de 2023 la Presidencia de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República solicitó a la Presidencia del Consejo de Ministros opinión técnico legal sobre el citado Proyecto de Ley.
- 1.4. Mediante Oficio Múltiple N° D001154-2023-PCM-SC de 11 de setiembre de 2023 la Presidencia del Consejo de Ministros solicitó al MIDIS evaluar el citado Proyecto de Ley y remitir opinión técnico legal directamente a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República, con copia a la Presidencia del Consejo de Ministros.
- 1.5. Mediante documento de la referencia d) la Secretaria General solicitó opinión técnica al Viceministerio de Prestaciones Sociales (VMPS) respecto a los pedidos realizados por la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad y la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 1.6. Mediante Memorando N° D000654-2023-MIDIS-VMPS de 18 de noviembre de 2023 el Viceministerio de Prestaciones Sociales remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° D000654-2023-MIDIS-DGDAPS, mediante el cual la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales emite opinión técnica sobre el Proyecto de Ley.

## II. BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- 2.3 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.4 Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.5 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.6 Resolución Ministerial N° 195-2019-MIDIS, que aprueba la Directiva que regula la atención de pedidos de información y de opinión sobre Proyectos de Ley, formulados por el Congreso de la República al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.7 Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 2.8 Acuerdo de Mesa Directiva N° 106-2020-2021/MESA-CR, que aprueba el Manual de Técnica Legislativa, Tercera Edición, abril 2021.
- 2.9 Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS, que aprueba la Directiva N° 003-2022-MIDIS denominada "Catálogo de Documentos Oficiales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social".
- 2.10 Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, Reglamento de la Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.

## III. ANÁLISIS

### DE LOS PEDIDOS DE OPINIÓN SOBRE PROYECTOS DE LEY

- 3.1 Previo al análisis de fondo es necesario indicar que los artículos 21 y 22 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, establecen que la OGAJ es el órgano dependiente de la Secretaría General, responsable de asesorar y emitir opinión legal sobre los asuntos de carácter jurídico – legal de competencia del MIDIS y tiene, entre otras funciones, **la de emitir opinión de carácter jurídico sobre proyectos de dispositivos normativos, debiendo contar previamente con el/los informe/s elaborado/s por las unidades de organización correspondientes.**
- 3.2 Sobre el particular, es importante mencionar que mediante Resolución Ministerial N° 195-2019-MIDIS se aprobó la Directiva N° 003-2019-MIDIS "Directiva que regula la atención de pedidos de información y de opinión sobre proyectos de Ley, formulados por el Congreso de la República".
- 3.3 A través de la referida directiva se establecieron las normas y disposiciones para la atención oportuna de las solicitudes de pedidos de información y pedidos de opinión, requeridos por las/los Congresistas de la República y los órganos colegiados del Congreso de la República al MIDIS.
- 3.4 En ese sentido, el numeral 7.3.1 de la Directiva N° 003-2019-MIDIS establece lo siguiente:

*e. El informe de la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta lo señalado en el informe técnico, opinará sobre la competencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para pronunciarse respecto al proyecto normativo. En caso el proyecto normativo involucre materias de competencia del Ministerio, concluirá opinando sobre su viabilidad o no viabilidad.*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 3.5 Por lo mencionado, una vez las áreas técnicas emitan sus respectivas opiniones, la OG AJ procede a analizar el Proyecto de Ley. De esta manera, sólo cuando la propuesta normativa regule materias de competencia del MIDIS, esta Oficina General emite opinión respecto a su viabilidad.

### DEL PROYECTO DE LEY N° 5818/2023-CR

- 3.6 Mediante Oficio N° 026-2023-2024/CISP CD/CR, Oficio N° 0365-2022-2023-CPCGR/JEJO-CR y Oficio Múltiple N° D001154-2023-PCM-SC se solicitó al MIDIS evaluar y remitir opinión técnica legal sobre el Proyecto de Ley N° 5818/2023-CR "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el equipamiento a los comedores populares y las ollas comunes".
- 3.7 De la revisión del citado proyecto de Ley se observa que contiene cuatro (4) artículos y dos (2) disposiciones complementarias finales.
- 3.8 Sobre el particular, la propuesta normativa tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública el equipamiento a los comedores populares y ollas comunes para garantizar una adecuada y oportuna asistencia alimentaria.
- 3.9 Para ello, la propuesta normativa propone lo siguiente:

*"Artículo 2.- Transferencia financiera*

*Declarase de interés nacional y necesidad pública autorizar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social la transferencia del presupuesto a los gobiernos locales y regionales para la compra de equipamiento de las ollas comunes y comedores populares.*

*Artículo 3.- Implementación*

*Encargase al Ministerio de Desarrollo e Inclusión la elaboración y aprobación de un plan de implementación mediante Resolución Ministerial, que establezca la priorización de las ollas comunes y comedores populares a ser equipadas, teniendo prioridad las ubicadas en regiones declaradas en emergencia por desastres naturales.*

*Artículo 4.- Gobiernos locales y regionales*

*Autorízase a los gobiernos regionales y locales modificar las directivas de empadronamiento de las ollas comunes y comedores populares para incorporar el listado de equipamiento que requieren las ollas comunes y comedores populares.*

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

Primera. — Vigencia

La presente norma tendrá un plazo de tres (03) años para que las ollas comunes y comedoras populares sean implementadas en un 100% a nivel nacional.

Segunda. – Coordinación

Autorízase al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para que en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas elaboren el sustento y la incorporación del monto de la transferencia en la Ley de Presupuesto para Año Fiscal 2024.

- 3.10 Asimismo, se ha realizado el seguimiento al proyecto de ley a través del expediente virtual del Congreso de la República<sup>1</sup>, pudiendo advertir que la propuesta fue presentada el 04 de septiembre de 2023 y derivada el 05 de septiembre de 2023 a dos Comisiones: a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, donde permanecen a la fecha en que se realiza el presente informe.

<sup>1</sup> <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/5818>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Asimismo, se pudo observar que no existen proyectos acumulados ni documentación anexa a este Proyecto de Ley.

## CONSOLIDACIÓN DE LAS OPINIONES TÉCNICAS

### Opinión técnica del Viceministerial de Prestaciones Sociales

- 3.11 El artículo 89 del ROF del MIDIS establece que la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, es el órgano de línea responsable de diseñar e innovar los nuevos modelos o modalidades de atención de los Programas Sociales y Prestaciones Sociales Complementarias; asimismo, es responsable de articular las prestaciones sociales y de supervisar el efectivo cumplimiento de las políticas y normativa general por parte de los Programas Sociales y Prestaciones Sociales Complementarias en línea con la Política Sectorial y Políticas nacionales promovidas por el Estado en materia de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.12 En ese contexto, mediante Informe N° D000654-2023-MIDIS-DGDAPS la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales hace suyo el Informe N° D0001308-2023-MIDIS-DPSC, de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias, y remite opinión sobre el Proyecto de Ley N° 5818/2022-CR, de acuerdo con el siguiente detalle:

***"Sobre la gestión del presupuesto para la adquisición de kits de cocinas y utensilios para los comedores y ollas comunes de Lima Metropolitana y Callao a través de PRODUCE***

*3.7 En esa línea, el MIDIS, a través de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias, de acuerdo a sus funciones y competencias, y como parte de la gestión de recursos, elaboró la propuesta normativa para el financiamiento de la adquisición de kits de cocinas y utensilios, a través de la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras, que beneficiará a 4,933 Organizaciones Sociales de Base - OSB (3,421 comedores y 1,512 ollas comunes de Lima Metropolitana y Callao; la cual fue remitida al Ministerio de la Producción – PRODUCE, a través del Oficio N° D000627-2023-MIDIS-SG de fecha 23 de agosto del 2023, para su trámite y aprobación correspondiente.*

*3.8 Siendo así, mediante Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023 y dicta otras medidas, de fecha 27/10/2023, se aprobó el presupuesto para la adquisición de kits de cocinas y utensilios a comedores y ollas comunes, conforme a lo siguiente:*

***"Artículo 72. Transferencia de partidas a favor del Ministerio de la Producción***

*72.1 Se autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 47 991 408,00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de la Producción, los mismos que serán transferidos a los Núcleos Ejecutores de Compras del Programa Nacional Compras, para financiar la adquisición de bienes manufacturados por las micro y pequeñas empresas - MYPE, a requerimiento y en beneficio del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, (...)"*

*3.9 Por lo cual, a partir de la propuesta de la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias de la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, se aprobó la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023 y dicta otras medidas; la cual dispone en su artículo 72, el presupuesto para*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

la adquisición de kits de cocinas y utensilios para 3,421 comedores y 1,512 ollas comunes de Lima Metropolitana (que concentra más del 50% de las mismas) y el Callao.

3.10 En ese sentido, conforme a lo antes señalado, se debe establecer que ya no se considera necesario continuar con las acciones correspondientes para la aprobación del Proyecto de Ley 5818/2023-CR, que propone la "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL EQUIPAMIENTO A LOS COMEDORES POPULARES Y LAS OLLAS COMUNES".

(Énfasis agregado)

- 3.13 Con base en lo señalado, mediante Memorando N° 000654-2023-MIDIS-VMPS, el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales emite opinión sobre el Proyecto de Ley N° 5818/2023-CR, concluyendo lo siguiente:

Al respecto, en atención al documento de la referencia d), y **con base en el Informe N° D000654-2023-MIDIS-DGDAPS, elaborado por la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales (en adelante, DGDAPS), este Despacho concluye que el referido proyecto de ley es inviable** por cuanto:

i. Con relación a las normas declarativas, la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria (en adelante, DGDNCR) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (en adelante MINJUSDH) ha señalado que "Las normas declarativas representan una vinculación política, no jurídica del Poder Legislativo hacia el Poder Ejecutivo; no generan impacto económico en el presupuesto estatal, debido a que no imponen ninguna obligación jurídica ya que es competencia del Ejecutivo la presentación de iniciativas que generen gasto.(...)" (Resaltado propio).

ii. Considerando lo señalado y de la revisión de la fórmula normativa propuesta, la DGDAPS sostiene que "(...) la propuesta legislativa tiene como finalidad el equipamiento de comedores y ollas comunes; pero sin detallar en qué consistiría dicho equipamiento y que el MIDIS, los gobiernos locales y regionales tendrán que ejecutar las acciones necesarias para su implementación". Para dicho fin, el proyecto de ley declara de interés nacional y necesidad pública autorizar al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social la transferencia del presupuesto a los gobiernos locales y regionales para la compra de equipamiento de las ollas comunes y comedores populares.

iii. En ese sentido, **y conforme se desprende explícitamente del artículo 2 de la fórmula legal del proyecto de ley, éste conllevaría la transferencia de partidas presupuestarias para su implementación, en evidente transgresión del artículo 79 de la Constitución que establece que los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa de gasto para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.**

Sin perjuicio de lo señalado, la DGDAPS informa, para conocimiento del legislador, que a partir de la propuesta de su Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias, se aprobó la Ley N° 31912 –Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023 y dicta otras medidas –; cuyo artículo 72 establece el presupuesto para la adquisición de kits de cocinas y utensilios para 3,421 comedores y 1,512 ollas comunes de Lima Metropolitana y el Callao, por el monto de S/ 47 991 408,00. Asimismo, cabe precisar que dicha acción se hará extensiva a los comedores y ollas comunes del resto del país mediante la formulación de otro proyecto normativo de similar naturaleza.

- 3.14 Como se observa, a partir de lo informado por la Dirección de Prestaciones Sociales Complementarias, **el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales considera que el Proyecto de Ley no es viable**, en tanto que, la fórmula legal presentada contraviene lo establecido en el artículo 79 de la Constitución desde el MIDIS, y en coordinación con el Ministerio de la Producción (PRODUCE), se ha elaborado una propuesta normativa que guarda relación con el objeto del Proyecto de Ley N° 5818/2023-CR.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## OPINIÓN JURÍDICA

### De la competencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

- 3.15 El artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que: ***"Las entidades del Poder Ejecutivo: se organizan en un régimen jerarquizado y desconcentrado cuando corresponda, sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones"***.
- 3.16 Es así que, el artículo 22 de la citada Ley N° 29158, señala que los Ministerios son organismos del Poder Ejecutivo que comprenden uno o varios sectores, considerando su homogeneidad y finalidad; por ende, diseñan, establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría respecto de ellas; estando regulado su ámbito de competencia y estructura básica en su Ley de Organización y Funciones.
- 3.17 En concordancia con lo expuesto, en los artículos 44, 45 y 47 de la referida Ley, se establece que los Sistemas están a cargo de un Ente Rector que se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional; dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito de competencia; coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento en el marco de la normativa general, leyes especiales y disposiciones complementarias; es así que los entes rectores tienen entre otras competencias y funciones las siguientes:
- a. Programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión del proceso;
  - b. Expedir las normas reglamentarias que regulan el Sistema;
  - c. Mantener actualizada y sistematizada la normatividad del Sistema;
  - d. **Emitir opinión vinculante sobre la materia del Sistema;**
  - e. Capacitar y difundir la normatividad del Sistema en la Administración Pública;
  - f. Llevar registros y producir información relevante de manera actualizada y oportuna;
  - g. Supervisar y dar seguimiento a la aplicación de la normatividad de los procesos técnicos de los Sistemas;
  - h. Promover el perfeccionamiento y simplificación permanente de los procesos técnicos del Sistema Administrativo.

#### **(Énfasis agregado)**

- 3.18 En ese contexto, es necesario resaltar que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social se creó mediante Ley N° 29792, constituyéndose como el organismo rector de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno, en todo el territorio nacional. La rectoría del Sector Desarrollo e Inclusión Social se ejerce a través del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS)<sup>2</sup>.
- 3.19 De conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 29792, el MIDIS es competente en las siguientes materias: a) Desarrollo social, superación de la pobreza y promoción de la inclusión y equidad social, y b) Protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono. Además, tiene competencia para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materias de desarrollo e inclusión social, encaminadas a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, en aquellas brechas que no pueden ser cerradas por la política social universal, regular y de competencia sectorial.

<sup>2</sup> Ley N° 29792:

**Artículo 21:** Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

3.20 Asimismo, el numeral 3.2 del artículo 3 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, establece que el MIDIS tiene, entre otras, las siguientes funciones exclusivas:

- a) *Elaborar políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo e inclusión social, acceso a oportunidades y desarrollo de capacidades de su competencia.*
- b) *Gestionar políticas, planes, programas y proyectos de su competencia.*
- c) *Supervisar, monitorear y evaluar las actividades vinculadas a la promoción del desarrollo e inclusión social que desarrollan los órganos del Ministerio y organismos públicos y demás entidades adscritas al sector.*
- d) *Brindar asistencia técnica para el diseño, elaboración, ejecución, monitoreo y supervisión a las distintas entidades a cargo de programas sociales.*
- e) *Capacitar y transferir competencias operativas a las entidades a cargo de la gestión de los programas sociales.*
- f) *Definir y desarrollar las metodologías e instrumentos de gestión, entre otros, para las políticas y programas de desarrollo e inclusión social.*
- g) *Promover la participación del sector privado y la sociedad civil con el fin de desarrollar intervenciones conjuntas en la aplicación de las políticas nacionales de su competencia.*
- h) *Celebrar convenios de gestión con las entidades integrantes del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Economía y Finanzas.*
- i) *Diseñar y gestionar los registros y bases de datos de los programas sociales, de identificación, selección y registro de beneficiarios y otros registros que se creen.*

3.21 De igual forma, respecto a los comedores populares, cabe mencionar que el artículo 6 de la Ley N° 30790, Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción, establece que: ***"El desarrollo y fortalecimiento de capacidades se desarrollan a través de capacitaciones y talleres, según las especialidades productivas propias de cada región. Las capacitaciones están destinadas a favor de los beneficiarios de los comedores populares y personas que se encuentran en un estado de vulnerabilidad de las zonas donde se ubican estos. Las capacitaciones están a cargo de los gobiernos locales conjuntamente con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, permitiendo la adquisición de conocimientos y desarrollo de capacidades"*** (Énfasis agregado)

3.22 Al respecto, el Reglamento de la Ley N° 30790, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2019-MIDIS, establece lo siguiente:

*Artículo 4.- Responsabilidades*

*4.1 Del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social:*

- a) *Fomentar la promoción de los comedores populares como Unidades de Emprendimiento para la Producción (UEP).*
- b) *Brindar asistencia técnica a los Gobiernos Locales para la suscripción y gestión de los convenios que realicen con entidades públicas o privadas, a favor de los comedores populares e implementación del presente Reglamento.*
- c) *Participar de manera conjunta con los Gobiernos Locales para las capacitaciones a los/las usuarios/as.*
- d) *Promover la articulación y coordinación de los Gobiernos Locales que ejecutan el PCA con entidades públicas y privadas, para realizar las capacitaciones y/o asistencia técnica a comedores populares y usuarios/as, incluyendo aquellas iniciativas que provengan de los comedores populares.*
- e) *Coordinar con los diferentes sectores y/o instituciones del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, a fin de implementar la Ley N° 30790 en lo que le corresponda.*
- f) *Informar a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad y a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, sobre las*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

*acciones realizadas para el cumplimiento de la Ley N° 30790, en el segundo trimestre de cada año.*

- 3.23 Por otro lado, mediante Ley N° 31458, Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento, se establece lo siguiente:

*Artículo 1. Objeto de la Ley*

*La presente ley tiene por objeto reconocer las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas ollas comunes como organizaciones sociales de base, que pueden ser de carácter temporal o permanente, a fin de garantizar su sostenibilidad y financiamiento temporal en situaciones de emergencia por desastres naturales, emergencia sanitaria o de graves circunstancias que afecten la vida de la nación, así como fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento.*

*Entiéndase por temporalidad el plazo que determine el decreto supremo o decreto de urgencia que declara la emergencia social.*

*Artículo 2. Finalidad de la Ley*

*La presente ley tiene por finalidad:*

- 1. Contribuir a garantizar el derecho a la alimentación reconocido por los instrumentos internacionales de los que el Perú es parte.*
- 2. **Fomentar el empleo productivo y el emprendimiento en sus diversas modalidades, en armonía con lo establecido en la Constitución Política del Perú.** (Énfasis agregado)*

- 3.24 Al respecto, el Reglamento de la Ley N° 31458, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2022-MIDIS, establece lo siguiente:

*Artículo 14. Responsabilidades y Funciones*

*14.1. El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene las siguientes funciones:*

- a) Administrar el RUNOC<sup>3</sup> a través del Sistema Informático puesto a disposición de los GL.*
- b) Brindar asistencia técnica y acompañamiento a los GL en el registro, organización, administración y ejecución de las Ollas Comunes de carácter permanente o temporal en el marco de la Ley.*
- c) Acompañar y orientar a los GL en las acciones que realice para la atención de las Ollas Comunes, a nivel prestacional y presupuestal.*
- d) Coordinar con otros Ministerios la implementación de acciones en el marco de sus competencias para el cumplimiento de la Ley.*

*(...).*

- 3.25 Del marco legal expuesto, se desprende que el MIDIS, de acuerdo a sus competencias, orienta sus actividades a fomentar el desarrollo social, superación de la pobreza y extrema pobreza mediante la promoción de la inclusión y equidad social brindando protección social a las poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono; en ese sentido, **se observa que las competencias y atribuciones del MIDIS están relacionadas con el objeto de regulación en la propuesta normativa.**

<sup>3</sup> Registro Único Nacional de Ollas Comunes – RUNOC: Comprende a las iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria denominadas Ollas Comunes, consignadas por los Gobiernos Locales (GL) en el Sistema Informático puesto a disposición de los GL por el MIDIS para el registro de los datos de las Ollas Comunes y su padrón de beneficiarios nominal. Cf. Artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 31458.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 3.26 Al respecto, es necesario mencionar que el MIDIS, en coordinación con PRODUCE, elaboró una propuesta normativa para obtener financiamiento para la adquisición del equipamiento de cocina para comedores y ollas comunes, a través de la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras, la misma que guarda relación con el objeto del Proyecto de Ley N° 5818/2023-CR.
- 3.27 Es así como, con fecha 27 de noviembre de 2023 se emitió la Ley N° 31912, Ley que aprobó créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del fenómeno el niño para el año 2023 y dicta otras medidas, cuyo artículo 72 establece el presupuesto para la adquisición de kits de cocinas y utensilios para 3,421 comedores y 1,512 ollas comunes de Lima Metropolitana y el Callao, por el monto de S/ 47 991 408,00.
- 3.28 Asimismo, y conforme a lo indicado por la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales, se buscará que dicha acción se ejecute también en los comedores y ollas comunes del resto del país mediante la formulación de otro proyecto normativo de similar naturaleza (transferencias de partidas presupuestarias a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social).
- 3.29 Finalmente, y conforme a lo señalado por el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, esta Oficina General considera que la fórmula legal presentada en el Proyecto de Ley N° 5818/2023-CR tendría incidencia directa en el presupuesto institucional de este Ministerio, contraviniendo así lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.
- 3.30 Por todo lo mencionado, con base en el marco normativo previamente señalado y la opinión emitida por el Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, **esta Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que el Proyecto de Ley no es viable.**

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1 Por lo expuesto, teniendo en cuenta la normativa y fundamentos descritos en el presente informe, se concluye que el Proyecto de Ley N° 5818/2023-CR "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública el equipamiento a los comedores populares y las ollas comunes" **no es viable.**
- 4.2 Sin perjuicio de lo señalado, desde este Ministerio y en coordinación con PRODUCE, se elaboró una propuesta normativa para obtener financiamiento para la adquisición del equipamiento de cocina para comedores y ollas comunes, a través de la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras, la cual se materializó con la aprobación de la Ley N° 31912, cuyo artículo 72 establece el presupuesto para la adquisición de kits de cocinas y utensilios para 3,421 comedores y 1,512 ollas comunes de Lima Metropolitana y el Callao, por el monto de S/ 47 991 408,00.
- 4.3 De conformidad con lo establecido en la Directiva N° 003-2019-MIDIS, se recomienda remitir el presente informe a la Secretaría General, para la continuación del trámite correspondiente.

Atentamente,

**Firmado digitalmente por:**

**HARVEY LÓPEZ LÓPEZ**  
Especialista Legal II  
Oficina General de Asesoría Jurídica

Certificados con ISO 9001:2015



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024





PERÚ

Ministerio  
de Desarrollo  
e Inclusión Social

SECRETARIA GENERAL

OFICINA GENERAL DE ASESORIA  
JURIDICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Se adjunta:

- Antecedentes.
- Proyectos de Oficios dirigidos a la Presidencia de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad y a la Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.  
La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

Certificados con ISO 9001:2015



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

